



# Resolución de Alcaldía N.º 161-2024/MPSM

San Marcos, 01 de agosto de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## VISTO:

La Carta N.º 445-2024-MPSM/GDH, de la Gerencia de Desarrollo Humano, con fecha de 01 de agosto del 2024, en la que se solicita reconocimiento de juntas directivas del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26º del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N.º 27444 y modificatorias;

Que conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*;

Que, conforme lo establece la Ley N.º 25307, en su artículo 1 prescribe *“(...) declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”*;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 041-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 25307, que en su artículo 2 señala *“De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos”*; asimismo, del mismo cuerpo normativo en su artículo 4 prescribe *“En virtud del Artículo 2 de la Ley el Estado reconoce la existencia legal de las OSB y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento”*;

Que, el inciso 6 del artículo 113º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece *“El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...). 6) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. (...).”*;

Que, mediante CARTA N.º 445-2024-MPSM/GDH, de fecha 01 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía por el periodo de (2) años a las nuevas Juntas Directivas de los comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de los ámbitos de la Provincia de San Marcos;

Que, mediante acta ordinaria para la conformación de la Junta Directiva de comedor popular del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) – comedor popular “Virgen del Rosario”, Distrito de Ichocan, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, de fecha 01



# Resolución de Alcaldía N.º 161-2024/MPSM

San Marcos, 01 de agosto de 2024.

de agosto del 2024, se reunieron, con el propósito de formar la nueva Junta Directiva del comedor popular siendo electos para a presente junta las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	DENIS MARGARITA ESPINOZA ROJAS	27909790
VICEPRESIDENTE	INES TERRONES MENDOZA	42746938
SECRETARIO	MARIA MARLENY ROJAS ABANTO	27901718
TESORERA	JUANA VARGAS RODRIGUEZ	40023973
ALMACENERA	EVA TEODONCIA MENDOZA LEZMA	27908452
VOCAL	ANTONIA ALVARES ROJAS	41267631

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER la conformación de la Junta Directiva de comedor popular del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) – comedor popular “Virgen del Rosario”, Distrito de Ichocan, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, la cual está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	DENIS MARGARITA ESPINOZA ROJAS	27909790
VICEPRESIDENTE	INES TERRONES MENDOZA	42746938
SECRETARIO	MARIA MARLENY ROJAS ABANTO	27901718
TESORERA	JUANA VARGAS RODRIGUEZ	40023973
ALMACENERA	EVA TEODONCIA MENDOZA LEZMA	27908452
VOCAL	ANTONIA ALVARES ROJAS	41267631

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER que el periodo de vigencia de la mencionada junta directiva, será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su reconocimiento, en merito a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** DÉJESE SIN EFECTO todo documento o directiva aprobada mediante Resolución de Alcaldía; o norma similar que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER a la Subgerencia de Programas Sociales, cumpla con registrar en el padrón a la junta directiva mencionada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Subgerencia de Programas Sociales y más Gerencias, Subgerencias y Unidades el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.





# Resolución de Alcaldía N.º 161-2024/MPSM

San Marcos, 01 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE**, en forma personal del presente acto resolutivo al presidente de la junta directiva, tal como lo señala el Artículo 45º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR** a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).



*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS  
  
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL



**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Desarrollo Humano
4. SG. De Programas Sociales.
5. Junta Directiva
6. Portal

C.c.:  
Arch. Alcaldía  
Arch. Sec. Graf

